

GUÍA RÁPIDA DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA REAPERTURA DE LOCALES

Todo lo establecido en esta guía se ha extraído de la "Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad". Esta guía se centra únicamente en las prescripciones técnicas generales sin hacer alusión a las organizativas señaladas o posibles excepciones dentro de las premisas.

Lugares de culto



- 1. Aforo menor a un tercio de la ocupación
- 2. Si la ocupación no está determinada se calculará según el tipo de asistencia:
 - a) En asientos individuales: 1 persona / asiento
 - b) En bancos: 1 persona / metro lineal
 - c) De pie: 1 persona / m2 superficie para asistentes
- 3. Distancia de seguridad = 1 m
- 4. El aforo deberá publicarse en lugar visible
- 5. No se podrá usar el exterior de los edificios

Locales minoristas y de prestación de servicios profesionales

- 1. Superficie útil de exposición y venta menor de 400 m² (no aplicable a locales en centros comerciales si no tienen acceso directo e independiente desde el exterior)
- 2. Aforo máximo reducido al 30% y manteniendo la proporción en cada planta
- 3. Distancia de seguridad: 2 m. Si no es posible solo podrá entrar un cliente.



Locales con apertura al público



- 1. La distancia mínima entre trabajadores o trabajador-cliente debe ser de 2m o de 1m si se cuenta con elementos de protección.
- 2. Si no es posible mantener la distancia mínima por la naturaleza del trabajo (p.e: peluquería o fisioterapia) se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente y 2m siempre entre clientes
- 3. Se debe mostrar el aforo (máximo el 30%) en un sitio visible, así como la distancia de seguridad
- 4. Deberán instalar sistemas de control de aforo que contabilizarán también a los trabajadores
- 5. Se deberán, si es posible, marcar recorridos de entrada y salida por distintas puertas
- 6. En parkings, el personal de seguridad podrá controlar el aforo si no se cuenta con un proceso automático y las puertas de acceso al local estarán abiertas.

Terrazas al aire libre de establecimientos de hostelería y restauración

- 1. Se limita al 50% el nº. de mesas autorizadas en el año anterior según licencia.
- 2. Habrá una distancia de 2m entre mesas o agrupaciones de mesas
- 3. La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación debiendo poder respetarse en ellas la distancia de seguridad interpersonal

